

Guayaquil, 03 de junio del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS
Ciudad.-

RECIBIDO
03 JUN 2009
11:31

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpro con poner en su conocimiento que el día siete de mayo del 2009 procedí a registrar la siguiente transferencia de participaciones en el capital social de la compañía **PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA:**

1) **Cedente:** Compañía **PREDIAL ENERO S.A.** de nacionalidad ecuatoriana, con RUC N° 0990712344001.

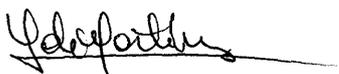
Cesionario: Compañía **FLEXPRO LIMITED**, de nacionalidad anguilla británica.

Número de Acciones: **NUEVE MIL (9000)** participaciones Ordinarias y Nominativas, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una.

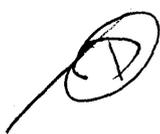
Tipo de inversión: Internacional Directa.

Adjunto a la presente, Testimonio de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones.

Atentamente,



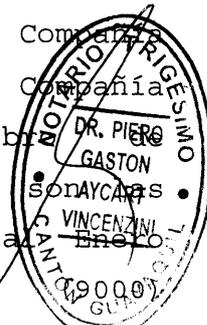
CAROLINA LORENA ASTUDILLO SANTOS DE MARTÍNEZ
PRESIDENTE



1 anguila británica, debidamente representada por la
2 señora Carolina Lorena Astudillo de Martínez, en
3 su calidad de apoderada de la misma, quien declara
4 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
5 estado civil casada, de profesión ejecutiva, capaz
6 de obligarse y contratar a quien de conocerlo doy
7 fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de
8 esta escritura pública de CESIÓN DE
9 PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda
10 expresado, con amplia y entera libertad para su
11 otorgamiento, me presentan la minuta al tenor
12 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
13 Escrituras a su cargo, sírvase autorizar una por
14 la cual conste LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES que se
15 celebra al tenor de las siguientes cláusulas,
16 estipulaciones y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
17 **INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y
18 celebración del presente instrumento: **Uno. Uno.-**
19 Por una parte, la Compañía Predial Enero S.A.,
20 representada por la Gerente, señora Carolina
21 Lorena Astudillo de Martínez, por los derechos que
22 representa de la compañía Predial Enero S.A.,
23 parte a la que en adelante y para los efectos de
24 este instrumento, podrá denominarse simple e
25 indistintamente como **CEDENTE. Uno. Dos.-** Por otra
26 parte, La Compañía **Flexpro Limited**, compañía de
27 nacionalidad anguila británica, debidamente
28 representada por la señora Carolina Lorena



1 Astudillo de Martínez, en su calidad de apoderada,
2 por los derechos que representa de la Compañía
3 **Flexpro Limited**, parte a la que en adelante, y
4 para efectos del presente instrumento se la podrá
5 denominar simple e indistintamente como
6 **CESIONARIO. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.**
7 **Uno.-** La Compañía Pareja y Abogados Asociados
8 PARESOCI Compañía Limitada se constituyó Mediante
9 escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo
10 del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Renella,
11 el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y
12 tres, e inscrita en el Registro Mercantil del
13 Cantón Guayaquil, el veintisiete de abril del
14 mismo año, como en la escritura pública de cambio
15 de denominación social, aumento de capital y
16 reforma del estatuto social, otorgada ante el
17 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab.
18 Roger Arosemena Benites, el 26 de mayo de 1977,
19 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
20 Guayaquil, el 12 de diciembre del mismo año. **Dos.**
21 **Dos.-** Actualmente los socios de la Compañía
22 Pareja y Abogados Asociados PARESOCI Compañía
23 Limitada, según aparece del Libro de Actas de la
24 participaciones y socios de la misma, son las
25 siguientes personas: la Compañía Predial
26 S.A., propietaria de nueve mil
27 participaciones; Carlos Alberto Pareja Dassum,
28 propietario de novecientos noventa y nueve (999)



1 participaciones; y señor José Fernando Pareja
2 Cordero, propietaria de una (1) participación.
3 **Dos. Tres.-** El Cesionario ha convenido con El
4 Cedente, socio de la compañía PAREJA Y ABOGADOS
5 ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA, en adquirir
6 de él las participaciones que mantiene en el
7 capital social de la referida compañía,
8 participaciones que son iguales, acumulativas,
9 indivisibles, y de un valor de cuatro centavos de
10 dólar cada una. **Dos. Cuatro.-** La Compañía Predial
11 Enero S.A., propietario de nueve mil (9000)
12 participaciones, le transfiere la totalidad de sus
13 participaciones a la Compañía **Flexpro Limited**. La
14 Junta General Universal de Socios de la compañía
15 PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA
16 LIMITADA, celebrada el día veintiuno de enero del
17 dos mil nueve, autorizó, por unanimidad del
18 capital social, las siguiente cesión de
19 participaciones en la compañía: (i) De las nueve
20 mil participaciones que mantiene en el capital
21 social la Compañía Predial Enero S.A., la cesión
22 de la totalidad de las indicadas participaciones
23 sociales, a favor de la Compañía Flexpro Limited.
24 Tal como consta de la copia certificada del Acta
25 de la Junta de Socios y Participaciones y de la
26 certificación otorgada por el secretario de la
27 compañía, documentos que se adjuntan como
28 documentos habilitantes del presente instrumento.



1 **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**
2 **PARTICIPACIONES. Tres. Uno.-** Con los antecedentes
3 expuestos, la cedente, la compañía Predial Enero
4 S.A., señora Carolina Lorena Astudillo de
5 Martínez, libre y voluntariamente, cede y
6 transfiere a favor del Cesionario, la Compañía
7 Flexpro Limited, las participaciones en el capital
8 social de la compañía en cuestión, de las que es
9 propietaria, de conformidad a lo indicado en el
10 numeral Dos. Cuatro, precedente. Por su parte,
11 la Compañía Flexpro Limited, mediante su
12 apoderada, acepta la cesión y transferencia que
13 en este instrumento se efectúa a su favor.
14 **CLÁUSULA CUARTA.- GASTOS: Cuatro. Uno.-** Los
15 Gastos que demande la presente escritura de
16 cesión y transferencia de Participaciones del
17 Capital de una compañía, y su correspondiente
18 inscripción en el registro mercantil del Cantón
19 Guayaquil, serán de cuenta exclusiva del
20 **CESIONARIO. CLÁUSULA QUINTA. -ACEPTACIÓN Y**
21 **RATIFICACIÓN: Cinco. Uno.-** Las partes declaran que
22 se ratifican el contenido de todas las
23 estipulaciones, declaraciones y cláusulas de
24 presente Escritura Pública. **CLÁUSULA**
25 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Seis. Uno.-** Las partes
26 de mutuo acuerdo, señalan como domicilio la Ciudad
27 de Guayaquil, para efectos de cualquier
28 reclamación judicial o extrajudicial derivada de



1 este contrato, sometiéndose a sus Jueces
2 Competentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS**
3 **HABILITANTES: Siete. Uno.-** Se agregan a la
4 presente escritura pública los siguientes
5 documentos habilitantes. **Siete. Uno. Uno.-** Copia
6 certificada por el secretario de la Compañía
7 PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA
8 LIMITADA, del Acta de Junta General Universal de
9 Socios celebrada el veintiuno de enero de dos mil
10 nueve. **Siete. Uno. Dos.-** Certificación del
11 representante de la compañía CAROLINA LORENA
12 ASTUDÍLLO DE MATÍNEZ de conformidad a lo dispuesto
13 en el artículo 113, inciso 2do de la Ley de
14 Compañías. **Siete. Uno. Tres.-** Copias de las
15 cédulas de identidad de las partes. **Siete. Uno.**
16 **Cuatro.-** Copia del nombramiento del representante
17 legal de la compañía Predial Enero S.A. **Siete.**
18 **Uno. Cinco.-**Copia del nombramiento de la apoderada
19 de la compañía Flexpro Limited. **CLÁUSULA OCTAVA:**
20 **AUTORIZACIÓN: Ocho. Uno.-** Las partes autorizan
21 expresamente al portador del testimonio auténtico
22 de la presente escritura para que efectúe todos
23 los trámites tendientes a otorgarle plena validez
24 y efectos. Sírvase, Señor Notario, agregar las
25 demás cláusulas de estilo para la plena validez de
26 esta escritura. Firma) Abogado Andrés Suárez
27 Trujillo, Registro Profesional número trece mil
28 ciento setenta y cuatro del Colegio de Abogados



EXPEDIENTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de enero del dos mil nueve, a las nueve horas, en la oficina número ochocientos diez, ubicada en el octavo piso de la Torre A, del edificio Torres Del Norte, se reúne la totalidad de los socios de la compañía PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA, señor Carlos Alberto Pareja Dassum, propietario de novecientos noventa y nueve (999) participaciones; la compañía Predial Enero S.A., representada por la señora Carolina Lorena Astudillo de Martínez, propietaria de nueve mil (9000) participaciones; y, señor José Fernando Pareja Cordero, propietaria de una (1) participaciones; así mismo se encuentra presente como invitada, la señora Carolina Lorena Astudillo Santos de Martínez, como apoderada, en representación de la compañía de nacionalidad anguila británica, FLEXPLO LIMITED. Se deja especial constancia que las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar (US\$ 0, 04) cada una y con derecho a un voto, y que el capital social de la compañía, mismo que se encuentra pagado en su totalidad. Los socios han convenido previamente por unanimidad constituirse en Junta General Universal con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día, que es el siguiente:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que realiza la compañía PREDIAL ENERO S.A. de nueve mil (9000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una a favor de la compañía FLEXPLO LIMITED.**

Dirige la reunión el Vicepresidente de la compañía, señor José Fernando Pareja Cordero, quien actúa como Presidente de la Junta; y actúa como Secretario ~~ad hoc~~ el señor Ab. Andrés Suárez Trujillo. Encontrándose presente la totalidad del capital social.





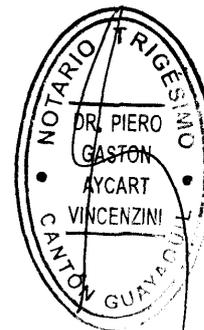
habiéndose convenido previamente, por unanimidad de los socios en reunirse en Junta General Universal, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de los asistentes por el secretario, en la que constan los nombres de los socios presentes, la clase y valor de las participaciones y el número de votos que les corresponde, lista que se encuentra debidamente suscrita por éste y por el Presidente, y siendo las nueve horas treinta minutos, el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal, que se reúne sin el requisito de convocatoria publicada por la prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El Presidente ordena que por secretaría se de lectura al primer punto del orden del día, a saber:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que realiza la compañía PREDIAL ENERO S.A. de nueve mil (9000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una a favor de la compañía FLEXPRO LIMITED.**

Primero: La compañía Predial Enero S.A., representada por la señora Carolina Lorena Astudillo de Martínez, declara que siendo propietaria de nueve mil participaciones del capital social de la compañía, le transfiere la totalidad de sus participaciones a la compañía FLEXPRO LIMITED. Los socios, entonces, aprueban por unanimidad la cesión de participaciones en el capital social de la compañía, aquí autorizadas, con lo que las participaciones de la compañía quedarían repartidas de la siguiente forma:

<u>Participaciones</u>	<u>Socios</u>
9000	FLEXPRO LIMITED
999	Carlos Pareja Dassum
	José Pareja Cordero

41



Por lo tanto se autoriza a la señora Carolina Lorena Astudillo de Martínez para suscribir la Escritura Pública de cesión de Participaciones y a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo dispuesto y autorizado por la presente Junta.



No habiendo otro asunto a tratar, se concede un receso, a fin de proceder a la redacción y la elaboración de la presente acta; hecho, se reinstala con presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por la Secretaría; leída, se la aprobó por unanimidad, y sin modificación alguna, por lo que siendo las diez horas se levantó la sesión firmado en señal de conformidad con lo acordado y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías. f) Carolina Lorena Astudillo de Martínez; f) José Fernando Pareja Cordero; f). Carolina Lorena Astudillo de Martínez; f). Carlos Alberto Pareja Dassum; f) Ab. Andrés Suárez Trujillo - Secretario que certifica.-

Certifico que la copia del acta que antecede, es fiel a su original y que consta inserta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía Pareja y Abogados Asociados PARESOCI Compañía Limitada, al cual me remito en el caso de ser necesario.

AB. ANDRÉS SUÁREZ TRUJILLO
Secretario ad-hoc



EXPEDIENTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PREDIAL ENERO S.A. CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-



En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de enero de dos mil nueve, a las nueve horas, en la oficina número ochocientos diez, ubicada en el octavo piso de la Torre A, del edificio Torres Del Norte, se reúne la totalidad de los accionistas de la compañía PREDIAL ENERO S.A., a saber: señora Lorena María Pareja Dassum, quien es propietaria de cuatro mil acciones (4.000) ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; Andrea María Pareja Dassum, quien es propietaria de cuatro mil acciones (4.000) ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; Carlos Alberto Pareja Dassum, quien es propietario de cuatro mil acciones (4.000) ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; Estefanía María Pareja Dassum, quien es propietaria de cuatro mil acciones (4.000) ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; e, Isabella María Pareja Dassum, quien es propietaria de cuatro mil acciones (4.000) ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, debidamente representada por su madre la señora María Lorena Dassum Arosemena. Se deja especial constancia que las acciones tienen derecho a un voto y que el capital suscrito de la compañía, que se encuentra pagado en su totalidad asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas presentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, sin necesidad de convocatoria previa por la prensa, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre el primer y único punto del orden del día, que es el siguiente:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que realiza la compañía PREDIAL ENERO S.A. de nueve mil (9000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que mantiene de la compañía



15

**PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI, cada una a favor de la
compañía FLEXPRO LIMITED.**



Dirige la reunión como Presidente Ad-Hoc designado por la Sala, el señor Carlos Albeto Pareja Dassum, y actúa como Secretario ad-hoc, el señor Ab. Andrés Suárez Trujillo. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado, habiéndose convenido previamente, por unanimidad de los accionistas, en reunirse en Junta General Universal, estando de acuerdo con el punto a tratarse y habiéndose elaborado la lista de los asistentes por el secretario, en la que constan los nombres de los socios presentes, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponde, lista que se encuentra debidamente suscrita por éste, y siendo las nueve horas treinta minutos, el Presidente Ad-Hoc declara legalmente instalada esta Junta General Universal, que se reúne sin el requisito de convocatoria publicada por la prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El Presidente Ad-Hoc ordena que por secretaría se de lectura al primer y único punto del orden del día, a saber:

- 2. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que realiza la compañía PREDIAL ENERO S.A. de nueve mil (9000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que mantiene de la compañía PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI, cada una a favor de la compañía FLEXPRO LIMITED.**

Primero: Toma la palabra el señor Carlos Alberto Pareja Dassum quien expresa que, cree beneficioso para los accionistas que se cedan la totalidad de las participaciones que mantiene PREDIAL ENERO S.A. sobre la compañía PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI, a favor de la compañía FLEXPRO LIMITED. entonces, aprueban por unanimidad la cesión de participaciones a favor de la compañía FLEXPRO LIMITED.



No habiendo otro asunto a tratar, se concede un receso, a fin de proceder a la redacción y la elaboración de la presente acta; hecho, se reinstala con presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por la Secretaría. Se la aprobó por unanimidad, y sin modificación alguna, por lo que siendo las diez horas se levantó la sesión firmado en señal de conformidad con lo acordado y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías. f) Carlos Alberto Pareja Dassum; f) Lorena María Pareja Dassum; f). Andrea María Pareja Dassum; f). Estefanía María Pareja Dassum; f) María Lorena Dassum Arosemena; f) Andrés Suárez Trujillo – Secretario que certifica.-

Certifico que la copia del acta que antecede, es fiel a su original y que consta inserta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía PREDIAL ENERO S.A., al cual me remito en el caso de ser necesario.



Andrés Suárez Trujillo
Secretario ad-hoc



Guayaquil, 15 de mayo de 2006



Señora

CAROLINA LORENA ASTUDILLO SANTOS DE MARTINEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la compañía **PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑIA LIMITADA** (antes denominada PAREJA Y FRANCO COMPAÑIA LIMITADA), celebrada el día de hoy, resolvió elegirla a usted como **PRESIDENTE** de la sociedad por un período de **CINCO** años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil.

Ejercerá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, en forma individual. Tendrá además las atribuciones y deberes determinados en la Ley y en los estatutos sociales que constan tanto en la escritura pública de constitución de la empresa otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Renella, el 16 de marzo de 1983, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 27 de abril del mismo año, como en la escritura pública de cambio de denominación social, aumento de capital y reforma del estatuto social, otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites, el 26 de mayo de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de diciembre del mismo año.

Atentamente,

AB. FERNANDO PAREJA CORDERO
PRIMER VICEPRESIDENTE - SECRETARIO.

ACEPTO el cargo de **PRESIDENTE** para el cual he sido elegida según el nombramiento de antecede. Guayaquil, 15 de mayo de 2006.

CAROLINA LORENA ASTUDILLO SANTOS DE MARTINEZ
Nacionalidad Ecuatoriana.
C.C. 090838126-2
Domicilio Principal. Guayaquil.



NUMERO DE REPERTORIO: 25.763
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:54

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha primero de Junio del dos mil seis queda inscrito
el Nombresamiento de Presidente, de la Compañía PAREJA Y
ABOGADOS ASOCIADOS PARESO CI COMPAÑIA LIMITADA, a
favor de CAROLINA LORENA ASTUDILLO SANTOS DE
MARTINEZ, a foja 56.392, Registro Mercantil número 10.561

ORDEN: 25763
LEGAL: Launer Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

s 9.30 =

REVISADO POR:

b.



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 08 de Mayo de 2007



Señora
Carolina Lorena Astudillo de Martínez
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PREDIAL ENERO S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted como **GERENTE** de la compañía, cargo que desempeñará por el lapso de CINCO años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social.

De conformidad con el estatuto social de la compañía, le corresponde a usted ejercer todos los deberes y atribuciones establecidos en el mismo y ejercer individualmente la administración activa de los negocios sociales; y, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PREDIAL ENERO S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Doctor Gustavo Falconí Ledesma, Notario del Cantón Guayaquil, el 14 de Mayo de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 11 de Abril de 1984.

Atentamente,

Ma. Lorena Dassum Arosemena de Pareja
Presidente de la Junta General de Accionistas

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la Compañía **PREDIAL ENERO S.A.**, y declaro que me posesiono en esta misma fecha. Declaro además que soy de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, 08 de Mayo de 2007

Carolina Lorena Astudillo de Martínez
C.C. 0908381262

ENMENDADO: Carolina Lorena Astudillo Santos de Martínez .vale



NUMERO DE REPERTORIO: 24.388 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 15/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintinueve de Mayo del dos mil siete / queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía ~~PREDIAL~~
ENERO S.A., a favor de ~~CAROLINA LORENA ASTUDILLO~~
SANTOS DE MARTINEZ, a foja 58.934 / Registro Mercantil número
10.595. ✓

ORDEN: 24388



REVISADO POR:

Si



REGISTRO
~~MERCANTIL~~
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

FLEXPRO LIMITED
(the "Company")



Minutes of a Meeting of the Directors held on 2nd day of April, 2009.

NOTICE: Notice to this Meeting was waived by all persons entitled thereto.

REPRESENTED WERE:

GUDDSON LIMITED (Represented by Francis Perez)
ROSELLE LIMITED (Represented by Leticia Montoya)

CHAIRMAN OF THE MEETING:

Francis Perez, Director/President of **GUDDSON LIMITED**, Director of the Company, was elected Chairman of the Meeting.

SECRETARY OF THE MEETING:

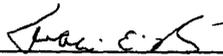
Leticia Montoya, Director/ Secretary of **ROSELLE LIMITED**, Director of the Company, was elected Secretary of the Meeting and acted as such, recording the minutes thereof.

IT WAS RESOLVED:

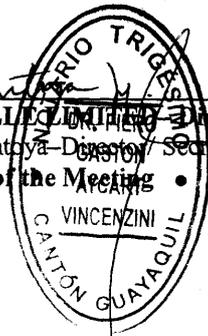
To authorize, as it is hereby authorized, to grant, in the name and on behalf of the Company, a power of attorney in favour of **Carolina Lorena Astudillo Santos**, with passport Number **0908381262** to act according to the powers described on the page annexed to this minute.

TERMINATION:

There being no other business, the Meeting ended.

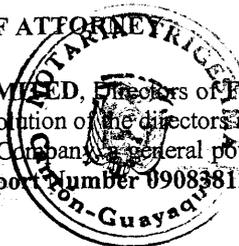

By **GUDDSON LIMITED** – Director
Francis Perez – Director/President
Chairman of the Meeting


By **ROSELLE LIMITED** – Director
Leticia Montoya – Director/ Secretary
Secretary of the Meeting





POWER OF ATTORNEY



We, **GUDSON LIMITED** and **ROSELLE LIMITED**, Directors of **ELEXPRO LIMITED** ("the Company"), duly authorized for this act by a resolution of the directors issued on 2nd April, 2009 do hereby grant, in the name and on behalf of the Company, general power of attorney in favour of **Carolina Lorena Astudillo Santos**, with passport number **0908381262** ("the Attorney-in-fact") to act according to the following powers:

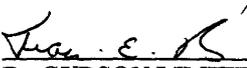
To manage the Company, without any limitation, through acts of simple administration as well as through acts of disposition; to enter into or carry out contracts or acts of any kind or description in the name of the Company and more specifically but not limited to the powers granted hereinafter:

To borrow or lend moneys with or without security, to purchase products, merchandise, securities, stocks and movable or immovable goods or property, for cash or on credit; to open or close branches or offices in any country of the world; to pledge, mortgage, lease, assign, exchange, deliver, charge and sell any movable or immovable assets of the Company; to collect, receive and claim moneys, products or any other things which may be owed to the Company and issue the respective receipts therefore; to open bank accounts in the name of the Company at any bank, banks or credit institutions, draw against the same and determine the or those other persons who individually or jointly could do so, and establish the rules for the operation of the same, deposit funds on those accounts and endorse checks payable to the Company; to purchase or rent safe deposit boxes at any institution which has such a service for the use of the Company and, subject to the rules and regulations of such institutions, have access to each and all such safe deposit boxes which may be in the name of the Company; to draw and issue drafts, promissory notes and acceptance bills; to settle or submit to arbitration or litigation any dispute in which the Company may be involved; and to appoint and constitute all kinds of agents, lawyers, solicitors and attorneys-in-fact, whether general or special, delegating all or part of the herein granted powers, and to revoke such delegations.

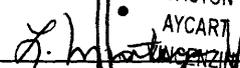
The power of attorney herein granted may be used and exercised by the Attorneys-in-fact to act in any part of the world, including any country, state, colony, province, municipality or political subdivision of any country.

This power of attorney shall remain in full force and effect for three years until 2nd April, 2012, or until such time as expressly revoked by the Company or surrendered by the Attorney-in-Fact.

Dated and signed on the 2nd day of April, 2009.


By **GUDSON LIMITED** – Director
Francis Perez – Director/Assistant Secretary
Chairman of the Meeting




By **ROSELLE LIMITED** – Director
Leticia Montoya – Director Secretary
Secretary of the Meeting



Yo, Dr. BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario
Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 7-73-510

140 REPUBLICA de PANAMA
8084 * TIMBRE NACIONAL *
5454

≈006.00

14 04 09

P.B. 0945

CERTIFICO:

Que según consta en las copias de las cédulas que se nos ponen
presente, las firmas que aparecen en el documento son auténticas.

en Panamá, 14 ABR 2009

Dr. Benigno Vergara Cárdenas
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre, 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Benigno Vergara

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de h

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 14 ABR 2009

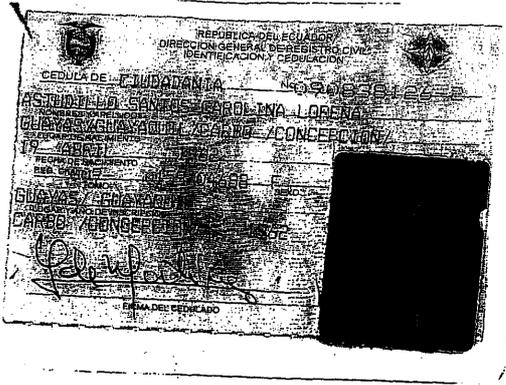
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 33661

9 Sello/timbre 10 Firma Migdalina de Jota



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009

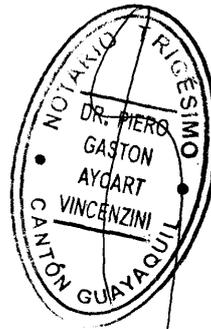
054-0057 0908381262

NÚMERO DISEÑO

ASTUDILLO SANTOS CAROLINA LORENA

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA

CNE



RESOLUCIÓN DE DIRECTORES**DE****FLEXPRO LIMITED**

(la "Compañía")



Acta de una Reunión de los Directores celebrada 2 de abril de 2009.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria de la Reunión por parte de todas las personas con derecho a ello.

REPRESENTADOS ESTUVIERON:**GUDSON LIMITED** (Representado por Francis Perez)**ROSELLE LIMITED** (Representado por Leticia Montoya)**PRESIDENTE DE LA REUNIÓN:**

Francis Perez, Director/Presidente de GUDSON LIMITED, Directos de la Compañía actuó como Presidente de la Reunión

SECRETARIO DE LA REUNIÓN:

Leticia Montoya, Directora/Secretaria de ROSELLE LIMITED, director de la Compañía fue elegida como Secretaria de la Reunión actuó como tal, y llevó las actas de la misma.

SE RESOLVIÓ:

Otorgar, como en efecto se otorga, un poder general a favor de Carolina Lorena Astudillo Santos, portadora del pasaporte No. 0908381262 de acuerdo con las facultades descritas en las paginas adjuntas.

CIERRE:

No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

Por GUDSON LIMITED – Director
Francis Perez - Director/Presidente
Presidente de la Reunión

Por ROSELLE LIMITED – Director
Leticia Montoya - Directora/Secretaria
Secretaria de la Reunión



5

PODER

Nosotros, **HUDSON LIMITED** y **ROSELLE LIMITED**, Directores de **FLEXPRO LIMITED** ("la Compañía"), debidamente autorizada para este acto mediante resolución de los directores emitida el 2 de abril de 2009 por este medio otorgamos, en nombre y representación de la Compañía, un poder especial a favor de **Carolina Lorena Astudillo Santos, portadora del pasaporte No. 0908381262** ("la Apoderada") para actuar conforme a las siguientes facultades:

Administrar la Compañía sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la Compañía, contratos o actos de toda clase y descripción, más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Compañía; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le pueda deber a la Compañía y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Compañía; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la Compañía, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la Compañía; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Compañía pueda estar involucrada y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, generales y especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **Carolina Lorena Astudillo Santos, portadora del pasaporte No. 0908381262** ("la Apoderada") para actuar cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

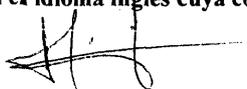
Este poder estará vigente por tres años hasta el 2 de abril de 2012 o hasta que sea expresamente revocado por la Compañía o "la Apoderada" renuncie el mismo.

Emitido y firmado este día 2 de abril de 2009.

Por HUDSON LIMITED – Director
Francis Perez - Director/Presidente
Presidente de la Reunión

Por ROSELLE LIMITED – Director
Leticia Montoya - Directora/Secretaria
Secretaria de la Reunión

Yo, **Andrés Suárez Trujillo**, certifico que el texto que antecede es una fiel traducción de su original otorgado en el idioma inglés cuya copia se adjunta al presente

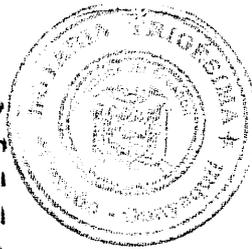


ANDRÉS SUÁREZ TRUJILLO
C.C. 0913433405



CW

DR. PIERO AYCART VINCENZINI Notario
Trigésimo del Canton Guayaquil, en
cumplimiento a lo que Dispone el
Art. 18 Númeral 5 de la Ley Notarial
Doy Fe que la Firma que Antecede
Pertenece a: Andrés de los Angeles



Suarez Trujillo

Es conforme a lo que consta en su Cédula
de Ciudadanía No. 0913433405
Guayaquil de 07 MAYO 2009

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





1 del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A
 2 ESCRITURA PÚBLICA. Para el otorgamiento de la
 3 escritura pública, se observaron todos los
 4 preceptos legales del caso y leída esta escritura
 5 pública de principio a fin por mí el Notario, los
 6 comparecientes la aprueban y suscriben en unidad
 7 de acto conmigo. Doy fe.-

8

9 p. PREDIAL ENERO S.A.

10

11

12 CAROLINA LORENA ASTUDÍLLO DE MARTÍNEZ

13 CEDENTE

14 R.U.C. N° 0990712344001

15

16 p. Flexpro Limited

17

18

19

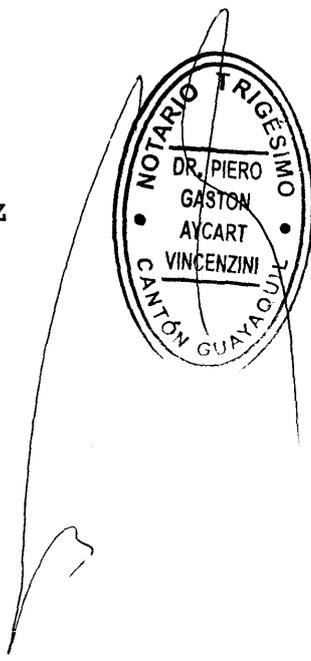
20 CAROLINA LORENA ASTUDÍLLO DE MARTÍNEZ

21 CESIONARIO

22

23

24



Se otorgó ate mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CELEBRACIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA ENTRE LA COMPAÑÍA PREDIAL ENERO S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA CAROLINA LORENA ASTUDILLO DE MARTINEZ Y LA COMPAÑÍA FLEXPLO LIMITED, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA, SEÑORA CAROLINA LORENA ASTUDILLO DE MARTÍNEZ, la mismo que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aydart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL.





NUMERO DE REPERTORIO: 20.679
 FECHA DE REPERTORIO: 13/may/2009
 HORA DE REPERTORIO: 15:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Mayo del dos mil nueve queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑIA LIMITADA, autorizada por el Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo, el día 7 de mayo del 2009, mediante la cual la compañía PREDIAL ENERO S.A. por medio de su representante legal CAROLINA LORENA ASTUDILLO DE MARTINEZ en calidad de Gerente, cede y transfiere (9,000) nueve mil participaciones a favor de FLEXPLO LIMITED. Todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 50.491 a 50.517, Registro Mercantil número 9.245. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 12.431, 84.229 y 513 del Registro Mercantil del 1.983, 1.997 y 2.009, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 20679



S

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
PREDIAL ENERO S.A.	9000	FLEXPLO LIMITED